MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 017-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 08 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de agosto del 2020, se trató como punto de agenda: Aprobar el proyecto de Ordenanza denominada "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020, RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS TRÁMITES ADMINSITRATIVOS PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN E INCREMENTO DE UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULO MENOR Y DE ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES INGRESADOS HASTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente;

Que, según artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.2) del artículo 73° mismo cuerpo legal, expreso que las municipalidades son competentes para regular el transporte público, la circulación y el tránsito; asimismo el numeral 3.2) del artículo 81° del mismo cuerpo legal, establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales otorgar licencias de circulación de vehículos menores y de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala en forma expresa en su cuarta disposición complementaria final, la aprobación del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial en Vehículo Menor: La Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal 007-2020, publicada el 27 de febrero del 2020, se aprueba la apertura de autorizaciones para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 116- 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de junio de 2020, estableció medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, declarado mediante Decreto 84 NORMAS LEGALES Sábado 8 de agosto de 2020 / El Peruano Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020- PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM publicado el 03 de mayo de 2020, aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM de fecha 29 de mayo del 2020, señala en su Artículo 1. Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Artículo 2. Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2020-RSLH-IMT-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 03 de agosto del 2020, la Inspector Municipal de Transporte, señala que, ante las emisiones de los Decretos Supremos N° 44-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, los representantes de las nuevas personas jurídicas continúan ingresando solicitudes de AUTORIZACION DE OPERACIÓN. Por lo que, al estar inmersos en el estado de emergencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 017-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 08 de agosto del 2020

nacional, realmente no se puede señalar con certeza cuando finalizan los 30 días hábiles señalados en los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2020, ya que se tiene como fecha de inicio el 28 de febrero del 2020, siendo el día 16 de marzo del 2020 el día que inicia el estado de emergencia nacional, por lo que desde el 28 de febrero del 2020 al 13 de marzo del 2020 transcurren 11 días hábiles, quedando pendiente 19 días hábiles señalados en el Artículo Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2020. Ante la emisión del Estado de Emergencia Nacional, se debe mencionar que, las entidades como ser SUNAT (emisión de Registro Único de Contribuyente – RUC), SUNARP (emisión de Certificado de Vigencia, Ficha Literal), RENIEC (emisión de DNI o tramites de cambios de domicilio), Centros de Inspección Técnica (emisión de Certificados de Inspección Técnica Vehicular), dejaron de brindar atención al público de manera presencial, lo que origino que los representantes de las diferentes personas jurídicas nuevas y los representantes de las asociaciones y/o empresas ya reconocidas y autorizadas por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, no pudieron obtener los documentos de dichas entidades, ya que los mismos son requisitos indispensables para el trámite de Autorización de Operación o Incremento de Unidades de flota vehicular, según corresponda. Asimismo, ante la emisión del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM que amplía la Vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el 31 de agosto del 2020, se propone la suspensión del plazo señalado en los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2020, para de esta manera no perjudicar a las personas jurídicas y por ende a sus integrantes. Motivo por el cual, solicito que a través de su despacho se eleve el presente informe a Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0238-2020- SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 03 de agosto del 2020, la Sub Gerencia emite opinión respecto al Informe Técnico N° 134-2020-RSLH-IMT-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 03 de agosto del 2020 y elevado a Gerencia Municipal mediante Informe N° 0679-2020-GDU/MDCGAL;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0759-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 06 de agosto del 2020, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2020, formulado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad, que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto de Ordenanza denominado "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2020, formulado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cual suspenden el plazo de los trámites administrativos para el registro y autorización de operación e incremento de unidades del Servicio de Transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, establecidos en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2020";

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; se APROBÓ por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020- QUE APRUEBA LA APERTURA DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, RESPECTO AL PLAZO DE ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS".

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER de manera excepcional y por única vez la atención de los trámites administrativos para obtener el registro y autorización de operación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor y de Incremento de unidades de su flota vehicular y/o del padrón de vehículos y conductores, inscritos con personería jurídica reconocidas y autorizadas por la MDCGAL, establecidos en los Artículo Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2020 hasta la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Arq.Ing. Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracín.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GDU
GSGII
Archivo